



Resolución Directoral N° 0139-2016-INIA-OA

Lima, 08 SET. 2016

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0067-2016-INIA-OA, de fecha 20.05.2016 y el Memorando N° 031-2016-INIA/SG/UTD de fecha 23 agosto de 2016 emitido por la Directora de la Unidad de Tramite Documentario del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 031-2016-INIA/SG/UAD de fecha 23 de Agosto del 2016, la Directora de la Unidad de Tramite Documentario, señala que con motivo de realizar la notificación de la Resolución Directoral citada en el rubro, el interesado Segundo Estuardo Rojas de la Vega, se rehusó a recepcionarla indicando que el nombre consignado contiene error;

Que, según es de verse, mediante Resolución Directoral N° 0067-2016-INIA-OA, de fecha 20 de mayo del 2016, se dispuso Reconocer los beneficios sociales, a favor del ex trabajador **SEGUNDO ESTUARDO, RCJAS DE LA VEGA** por la prestación de servicios durante el periodo del 01 de Enero de 1993 al 17 de abril del 2016 en la Plaza N° 265-Nivel P-3 de la Unidad Ejecutora 016, de la Estación Experimental Agraria SANTA ANA-JUNIN del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, conforme al desagregado que se precisa en el artículo primero de la mencionada Resolución Directoral, no obstante en los artículos segundo y tercero del acto administrativo señalado se ha consignado el nombre de **JOSE ESTUARDO, ROJAS DE LA VEGA**;

Que, de los actuados administrativos e informes que motivaron la mencionada Resolución se verifica que el nombre correcto del personal que es materia de reconocimiento de los beneficios sociales es **SEGUNDO ESTUARDO ROJAS DE LA VEGA** y no **JOSE ESTUARDO ROJAS DE LA VEGA**, por lo que resulta evidente que al emitirse la citada Resolución se incurre en error material al consignar el primer prenombre JOSE siendo lo correcto SEGUNDO; por lo que en consideración a lo previsto en el art. 201 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así también precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original; resulta pertinente su aplicación debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 32º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTITULO 1º.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en los artículos segundo y tercero de la Resolución Directoral N° 0067-2016-INIA-OA de fecha 20 de



mayo del 2016, en cuanto se consigna el nombre del ex trabajador, siendo lo correcto **SEGUNDO ESTUARDO ROJAS DE LA VEGA**, tal como se ha consignado en el artículo primero de la misma.

ARTICULO 2º.- RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 0067-2016-INIA-OA, de fecha 20 de mayo del 2016, debiéndose notificar conjuntamente con la presente, al ex trabajador Segundo Estuardo Rojas de la Vega y a las instancias correspondientes, para los fines de ley.

ARTIRULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN